MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

CONTRATO N° 14/2022

REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES – IDNº 419505

Entre la Municipalidad de Tobati, domiciliada en 14 de mayo esq. Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SEÑORA EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA**, con Cédula de Identidad N° 3.926.977, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **IBAGO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CON RUC Nº 3746161-3** domiciliado en la Compañía Arruai de la Ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ**, con Cédula de Identidad N° **3.746.161** denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Pólizas de Seguro exigidos en el PBC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419505.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2022, convocado por la Municipalidad de Tobati, según resolución Nº 840/2022. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 916/2022

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Luis Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	82101502-004	Cartel de obra	Unidad	3	1.599.000	4.797.000
2	72131601-002	Vallado de protección de obra	Metro lineal	81,7	91.900	7.508.230
3	72103003-001	REPARACION DE TECHO BLOQUE A - Demolición de techo	Metros cuadrados	32	22.000	704.000
4	72131601-007	REPARACION DE TECHO BLOQUE A - Techo de tejas cerámicas con maderamen	Metros cuadrados	32	153.000	4.896.000
5	72101603-002	REPARACION DE TECHO BLOQUE A - canaleta moldurada Nº 26 con bajada	Metro lineal	10,3	71.000	731.300
6	72131601-012	REPARACION DE TECHO BLOQUE A - pintura de vigas, tejuelones y maderamen	Metros cuadrados	63,51	27.000	1.714.770
7	72102102-001	REPARACION DE TECHO BLOQUE A - Servicio de eliminacion de termitas	Metros cuadrados	63,51	107.000	6.795.570
8	72103003-001	REPARACION DE TECHO BLOQUE B - Demolicion de techo existente	Metros cuadrados	269,7	22.000	5.933.400
9	72131601-007	REPARACION DE TECHO BLOQUE B - Viga de madera	Metro lineal	24	115.000	2.760.000
10	72131601-007	REPARACION DE TECHO BLOQUE B - Techo de tejas ceramicas	Metros cuadrados	269,7	131.000	35.330.700
11	72101603-002	REPARACION DE TECHO BLOQUE B - canaleta moldurada Nº 26 con bajada	Metro lineal	37	71.000	2.627.000
12	72131601-012	REPARACION DE TECHO BLOQUE B - pintura de vigas, tejuelones y maderamen	Metros cuadrados	269,7	27.200	7.335.840
13	72102102-001	REPARACION DE TECHO BLOQUE B - Fumigación de termitas	Metros cuadrados	269,7	108.000	29.127.600
14	72131601-002	Contenedor de escombros con retiro	Unidad	1	680.670	680.670

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENTE

15	72131601-013	Limpieza final de obra	Unidad	1	917.000	917.000
					TOTAL	**111.859.080**

Monto total: Gs. 111.859.080 (guaraníes ciento once millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo de ejecución: 30 días

LUGAR: REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendente Municipal

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo: No Aplica

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Anticipos: No aplica

Cumplimiento del contrato: mediante póliza de seguro, conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA – NO APLICA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENTE

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACION DE TECHO BLOQUE A Y B EN EL COLEGIO NACIONAL VILLA DE LAS MERCEDES

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tobati, República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre de año dos mil veinte y dos.

Luis Miguel Ibarra Gómez
RUC: 3746161-3

LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ
CONATRATISTA

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA
INTENDENTE MUNICIPAL